



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0393

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 7 de Marzo de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



El Comité Evaluador, para el otorgamiento del “Premio Campeche”, por conducto de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento a la Ley que crea el mismo y con el propósito de reconocer en forma pública a los campechanos; a los nacionales o extranjeros que se hayan distinguido en las ciencias, las artes, la tecnología, la justicia, la cultura, el deporte, en la defensa de los derechos humanos, en el ámbito empresarial, o cualesquiera otros valores sociales o acciones que contribuyan al engrandecimiento del Estado:

CONVOCA

A todos los ciudadanos a presentar sus propuestas de candidatos a obtener el “PREMIO CAMPECHE 2017”, de acuerdo con las siguientes:

BASES

- I. Toda propuesta expresará los méritos del candidato, acompañado de las pruebas que se estimen pertinentes y, en su caso, se indicarán la naturaleza de otras pruebas y lugares en que pueda recabarse.
- II. Las propuestas de candidatos merecedores del otorgamiento del Premio deberán ser presentadas ante la Secretaría de Gobierno a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria hasta el día 31 de marzo de 2017, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.
- III. La Secretaría de Gobierno llevará el registro de las candidaturas que se presenten y de acuerdo con las instrucciones del Comité, integrará cuantos expedientes exijan las circunstancias.
- IV. El Premio consistirá en una medalla de oro y un pergamino en el que se hará constar los méritos del ciudadano premiado.

Para el otorgamiento del “Premio Campeche” se integrará un Comité Evaluador de la siguiente manera:

- 1.- El Gobernador Constitucional del Estado, como presidente;
- 2.- El Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado;
- 3.- El Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; y
- 4.- El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario del Comité.
- 5.- El Secretario de Educación del Estado.
- 6.- Un representante de las Instituciones de Educación Autónomas de Nivel Superior.
- 7.- Dos representantes de la sociedad civil; y
- 8.- Un Notario Público en ejercicio, que tendrá como función la de certificar y dar fe pública de las decisiones que se tomen.

El Comité deberá reunirse las veces que considere necesario para realizar el análisis de cada una de las propuestas recibidas.

El Comité Evaluador, después de analizadas las propuestas, emitirá su fallo a través de un Acuerdo Certificado por el Notario Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes del Comité. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El fallo del Comité será inapelable.

El acuerdo de otorgamiento del premio se notificará al ciudadano distinguido y se dará a conocer a efecto de que se convoque a la ceremonia solemne de entrega del mismo, que se llevará a cabo el día 29 de abril del año en curso, fecha en que se conmemora el nacimiento jurídico del Estado libre y soberano de Campeche.

TRANSITORIO

ÚNICO: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Evaluador.

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de marzo de 2017.- Atentamente.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario de Gobierno y Secretario del Comité Evaluador del Premio "Campeche".- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En la publicación de las convocatorias de las licitaciones públicas estatales núm. SAIG-DCP-SS-LICITACIÓN-EST-001-2017 y SAIG-DCP-SS-LICITACIÓN-EST-002-2017, relativas a la adquisición de 5 pólizas de seguros para aeronaves propiedad y/o en posesión del Estado de Campeche; y 1925 pólizas de seguro para el parque vehicular (incluye lanchas), retenes, sensores de velocidad, torres de iluminación y equipo pesado propiedad y/o en posesión del Estado de Campeche; 1 póliza de seguro para el aforo vehicular del puente La Unidad y 1 póliza de seguro para 253 obras de arte propiedad y/o en posesión del Estado, en la columna costo de registro y venta de bases:

DICE:

Costo de registro (1) y venta de bases (2)
(1) \$ 438.24
(2) \$ 2642.15

DEBE DECIR:

Costo de registro (1) y venta de bases (2)
(3) \$ 452.94
(4) \$ 2642.15

Con motivo de lo anterior, se expide la presente fe de erratas, el día 06 marzo de 2017, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por la Lic. Julia Isabel Domínguez Navarrete, en su carácter de Directora de Control Patrimonial, de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, con fundamento en lo previsto por los artículos 10, 12, 16, fracción III, 23, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2, 11, 14, fracción III, 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Lic. Julia Isabel Domínguez Navarrete, Directora de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA 2016

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

ÚNICO: SE APRUEBAN LAS **REGLAS GENERALES RESPECTO DEL PAGO DE RECARGOS EN IMPUESTO PREDIAL, QUE HAYAN SIDO IMPUESTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2017**, LAS QUE DEBERÁN SER PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; **ARTÍCULO PRIMERO.** SE AUTORIZA UNA CONDONACIÓN DE HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) EN LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL, QUE SE HUBIESEN CAUSADO POR CRÉDITOS FISCALES O ADEUDOS CORRESPONDIENTES HASTA LA PRESENTE FECHA, POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. EL BENEFICIO AL QUE SE REFIEREN ESTAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PODRÁ SOLICITARSE DESDE EL DÍA EN QUE ENTREN EN VIGOR LAS PRESENTES REGLAS Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** LA CONDONACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SURTIRÁ SUS EFECTOS CUANDO SE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I.- SE SOLICITE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LAS PRESENTES Y MEDIANTE LOS MEDIOS QUE PARA TALES EFECTOS AUTORICE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EN ADELANTE LA TESORERÍA. II. SE REALICE EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA, POR LOS MEDIOS QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCA LA TESORERÍA Y EN LA FECHA LIMITE SEÑALADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO PRECEDENTE. III. SE ACOMPAÑE A LA SOLICITUD A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE AL EFECTO DISPONGA LA TESORERÍA. **ARTÍCULO TERCERO.** LA CONDONACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTAS REGLAS, NO SERÁ APLICABLE PARA AQUELLOS CRÉDITOS FISCALES QUE SE ENCUENTREN CONTROVERTIDOS ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES; POR LO QUE, EN EL CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE DECIDA ADHERIRSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN DICHO PRECEPTO, DEBERÁ DESISTIRSE PREVIAMENTE DEL MEDIO DE DEFENSA QUE HUBIESE PROMOVIDO. EN ESTE CASO, DEBERÁ ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE LA TESORERÍA, CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RESPECTIVO. **ARTÍCULO CUARTO.** NO SE PODRÁN CONDONAR RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES PAGADOS Y EN NINGÚN CASO LA CONDONACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTAS REGLAS, DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN, COMPENSACIÓN, ACREDITAMIENTO O SALDO A FAVOR ALGUNO. **ARTÍCULO QUINTO.** EN CASO DE CRÉDITOS FISCALES QUE SE ESTÉN PAGANDO A PLAZOS, YA SEA DIFERIDOS O EN PARCIALIDADES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA CONDONACIÓN PROCEDERÁ POR EL SALDO PENDIENTE A LIQUIDAR, CORRESPONDIENTE A RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y MULTAS, DEBIÉNDOSE PAGAR EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE QUE SE TRATE, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE ESTE INSTRUMENTO. **ARTÍCULO SEXTO.** PARA EFECTO DEL PAGO DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A CONCEPTOS NO CONDONABLES, NO SE ACEPTARÁ DACIÓN EN PAGO, COMPENSACIÓN NI ACREDITAMIENTO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO NO PODRÁN SER IMPUGNADAS. **ARTÍCULO OCTAVO.** LOS BENEFICIOS DE ESTE PROGRAMA NO LIMITAN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES. **ARTÍCULO NOVENO.** LA TESORERÍA

ESTARÁ FACULTADA PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRESENTES REGLAS, PUDIENDO EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA SU APLICACIÓN, LAS CUALES, EN SU CASO, DEBERÁN SER PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. CÚMPLASE, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 744 (049) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.

**H. CABILDO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 105 fracción III y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, artículos 2, 107 fracciones I, III y V, 135, 136, 139, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como los artículos 1, 2, 3 fracciones II, IV, 4 fracción I, 7, 16 y 19 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y numeral 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2017, se emiten las presentes **Reglas de Carácter General en Materia de Condonación de Accesorios de Impuesto Predial**, con base en los criterios de eficiencia económica y de apoyo financiero, cuya aplicación corresponda al Municipio, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Champotón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV, de la Constitución Federal, tiene personalidad jurídica y puede manejar su patrimonio conforme a la ley, teniendo la libre administración de su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política local, reconoce al municipio como la institución jurídica política y social de carácter público, que cuenta con la libre administración de su Hacienda, personalidad jurídica y patrimonio propios, ratificando el principio Constitucional en un inicio mencionado; estableciendo en el artículo 3 de Nuestra Carta Magna Estatal que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y de acuerdo al artículo 105 de la Constitución local referido, debe prestar los servicios básicos que ésta requiera, teniendo la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia.

SEGUNDO. El artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2017, establece que con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ayuntamiento del Municipio de Champotón, a través de su Presidente y Tesorero para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condonen multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes, estipulando el precepto citado, que sólo el Presidente Municipal y el Tesorero están facultados mediante reglas de carácter general.

TERCERO. El impuesto predial es una contribución de carácter municipal, cuyos elementos esenciales han sido definidos por la Legislatura Estatal, en términos de las disposiciones constitucionales antes invocadas, en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, cuya recaudación le corresponde a cada Municipio, y en el Municipio de Champotón, se encuentra así previsto en el artículo 3 fracción I inciso C) de la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, para el ejercicio fiscal 2017.

CUARTO. Que en materia de la contribución a que se refiere el numeral anterior, en el Municipio de Champotón,

se tiene actualmente un rezago en el cobro de dicha contribución, propiciado en buena medida por las dificultades financieras que impiden a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones que ocasiona un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, situación que es menester corregir, a fin de fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como para propiciar una cultura fiscal entre los contribuyentes del Municipio.

QUINTO. Que con el fin de incentivar la corrección fiscal de aquellos contribuyentes que se encuentran en situación de morosidad con el fisco estatal y lograr el saneamiento de su situación fiscal y de la propia Hacienda Municipal, sin que se vea afectada de manera gravosa la economía de los contribuyentes con el pago de accesorios de las contribuciones, es indispensable hacer uso de las facultades que confieren al Presidente Municipal y al Tesorero y expedir las Reglas Generales que permitan los descuentos en el pago del impuesto predial.

SEXTO. En mérito de lo expuesto y con base en los principios de eficiencia económica y de apoyo financiero de la Tesorería Municipal, atentos a los principios de organizar una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera, es que se emiten las siguientes reglas generales respecto del pago de recargos en Impuesto Predial, que hayan sido impuestas en ejercicios anteriores y hasta el 30 de Junio del 2017, las que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado para que surtan sus efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza una condonación de hasta el 100% (cien por ciento) en las multas, recargos y gastos de ejecución determinados por la Autoridad Fiscal Municipal, que se hubiesen causado por créditos fiscales o adeudos correspondientes hasta la presente fecha, por la omisión en el pago de Impuesto Predial.

El beneficio al que se refieren estas Reglas de Carácter General podrá solicitarse desde el día en que entren en vigor las presentes Reglas y hasta el 30 de Junio del presente año, en los términos a que se refiere el artículo segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La condonación prevista en el artículo anterior, surtirá sus efectos cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Se solicite dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del artículo primero de las presentes y mediante los medios que para tales efectos autorice la Tesorería del Municipio de Champotón, en adelante la Tesorería.
- II. Se realice el pago de la contribución omitida actualizada, por los medios que para tales efectos establezca la Tesorería y en la fecha límite señalada en el artículo primero precedente.
- III. Se acompañe a la solicitud a que hace referencia la fracción I de este Artículo en la documentación que al efecto dispone la Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. La condonación prevista en el Artículo Primero de estas Reglas, no será aplicable para aquellos créditos fiscales que se encuentren controvertidos ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales; por lo que, en el caso de que el contribuyente decida adherirse a los beneficios establecidos en dicho precepto, deberá desistirse previamente del medio de defensa que hubiese promovido. En este caso, deberá acreditar dicha circunstancia ante la Tesorería, con la copia certificada del acuerdo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. No se podrán condonar recargos, gastos de ejecución y multas de créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere el artículo primero de estas Reglas, dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de créditos fiscales que se estén pagando a plazos, ya sea diferidos o en parcialidades, en términos del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2017, la condonación procederá por el saldo pendiente a liquidar, correspondiente a recargos, gastos de ejecución y multas, debiéndose pagar el monto de las contribuciones de que se trate, conforme se establece en el artículo segundo de este instrumento.

ARTÍCULO SEXTO. Para efecto del pago de los montos correspondientes a conceptos no condonables, no se aceptará

dación en pago, compensación ni acreditamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La solicitud de condonación a que se refiere este Decreto no podrán ser impugnadas.

ARTÍCULO OCTAVO. Los beneficios de este programa no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales.

ARTÍCULO NOVENO. La Tesorería estará facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Reglas, pudiendo emitir disposiciones administrativas necesarias para su aplicación, las cuales, en su caso, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

PRIMERO. A fin de dar a conocer a los contribuyentes del Municipio de Champotón las presentes Reglas de Carácter General, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Las presentes reglas de carácter general en condonación en accesorios del impuesto predial, entraran en vigor desde el día de su aprobación por el cabildo del H. Ayuntamiento, hasta el 30 de Junio 2017.

A T E N T A M E N T E: LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche. L.I. RUBÍ GPE. VERA COLORADO, Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Campeche.- Rúbricas.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA 2016

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **TREINTA DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIO LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DE 2016, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 1045, EXPEDIENTE: TMA/TES/2016 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **735 (040)** DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE CHAMPOTÓN, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2016

Usr: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/sep/2016
12:39 p.m.

ACTIVO	2016
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$110,089,909.93</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$73,398,435.20
EFFECTIVO	\$52,200.16
BANCOS/TESORERÍA	\$73,511,336.30
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-\$181,301.26
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$31,367,561.77
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-\$28,131.60
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$31,395,693.37
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$5,165,698.69
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$261,686.59
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$4,904,012.10
ALMACENES	\$158,214.27
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	\$158,214.27
Total de Activos Circulantes	\$110,089,909.93
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$980,650,541.47</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$972,116,222.33
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$11,754,224.62
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$59,751,454.05
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,728,822.25
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,631,819.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$538,040.26
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,059,642.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$16,793,128.96
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$52,170,855.18
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$52,170,855.18
Total de Activos No Circulantes	\$980,650,541.47
Total de Activos	\$1,090,740,451.40



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2016

Usr: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/sep/2016
12:39 p.m.

PASIVO

<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$37,849,805.70</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$10,441,092.79
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$0.01
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,701,371.40
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,031,200.76
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR CORTO PLAZO	\$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$5,232,802.08
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$475,718.56
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$215,304.95
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$202,249.95
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$13,055.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$200,000.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	\$200,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$26,993,407.96
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$26,993,407.96
Total de Pasivos Circulantes	<u>\$37,849,805.70</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$12,176,733.81</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$12,176,733.81
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	\$12,176,733.81
Total de Pasivos No Circulantes	<u>\$12,176,733.81</u>
Total de Pasivos	<u>\$50,026,539.51</u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$1,040,713,911.89</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$98,342,776.13
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$963,773,215.98
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$21,402,080.22
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$21,402,080.22
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,040,713,911.89</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2016

Usu: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/sep/2016
12:39 p.m.

Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio **\$1,090,740,451.40**

CUENTA DE ORDEN CONTABLES **2016**

VALORES **\$0.00**

VALORES EN CUSTODIA \$16,382.17
CUSTODIA DE VALORES \$16,382.17

EMISION DE OBLIGACIONES **\$0.00**

AVALES Y GARANTIAS **\$0.00**

FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR \$87,865,124.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS \$87,865,124.85

JUICIOS **\$0.00**

DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN \$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL \$0.00

INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE **\$0.00**

BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO **\$0.00**

BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO \$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES \$9.00

BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C **\$0.00**

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA **2016**

LEY DE INGRESOS

LEY DE INGRESOS ESTIMADA \$366,990,080.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR \$119,002,952.38
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA \$0.00



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2016

Usr: PATY

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y 05/sep/2016

hora de Impresión 12:39 p.m.

LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$247,987,127.62
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$248,015,259.22
<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$366,990,080.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$158,310,514.30
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$2,040,392.77
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$210,719,958.47
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$153,061,800.68
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$151,704,470.65
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$151,533,427.70

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2016

Usr: PATY

Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y 05/sep/2016

hora de Impresión 12:39 p.m.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,273,138.23	\$2,281,489.78
IMPUESTOS	\$605,967.08	\$1,721,376.31
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	436,818.08	1,639,383.91
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	41,608.00	18,280.40
OTROS IMPUESTOS	127,541.00	63,712.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	28,224.87	982.50
DERECHOS	499,781.88	282,286.11
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,515.00	13,125.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	119,649.40	263,719.86
PARTICIPACIONES, APORTACIONES,	\$ 29,277,472.44	\$37,226,699.12
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	27,677,666.74	37,226,699.12
PARTICIPACIONES	16,450,739.00	16,669,507.00
APORTACIONES	10,271,886.00	9,488,240.00
CONVENIOS	955,041.74	11,068,952.12
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	1,599,805.70	0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,599,805.70	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$46,385.48	\$178,949.01

INGRESOS FINANCIEROS	46,385.48	164,917.46
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS,	46,385.48	164,917.46
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	14,031.55
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	14,031.55
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$30,596,996.15	\$39,687,137.91
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16,726,783.66	\$22,360,112.04
SERVICIOS PERSONALES	10,501,759.73	16,904,309.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,128,903.95	2,867,011.43
SERVICIOS GENERALES	5,096,119.98	2,588,791.08
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$2,920,270.08	\$5,132,911.01
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	1,004,876.28	2,736,625.38
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR	81,500.00	402,300.98
AYUDAS SOCIALES	1,203,143.80	1,527,399.65
PENSIONES Y JUBILACIONES	630,750.00	466,585.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$264,439.02	\$3,372,519.28
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	264,439.02	3,372,519.28
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$19,911,492.76	\$30,865,542.33
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$10,685,503.39	\$8,821,595.58



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/ago/2016

Usr: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/sep/2016
12:39 p.m.

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Usu: PATY
Rep: rptEstadoOrigenAplicacion

Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/ago/2016 al 31/ago/2016

Fecha y hora de Impresión | 05/sep/2016
12:44 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL IMPUESTOS	\$71,043,074.76
	\$605,967.08
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$28,224.87
DERECHOS	\$499,781.88
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$19,515.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$119,649.40
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$27,677,666.74
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A INGRESOS FINANCIEROS	\$1,599,805.70
	\$46,385.48
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$33,193,332.79
<u>INCREMENTOS DEL PASIVO</u>	<u>26,774,437.00</u>
TOTAL ORIGEN	\$161,607,840.70

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$10,501,759.73
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,128,903.95
SERVICIOS GENERALES	\$5,096,119.98
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$1,004,876.28
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$81,500.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,203,143.80
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$630,750.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$264,439.02
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$41,348,285.43
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$26,928,781.31
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	\$20,846.00
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$73,398,435.20
<u>TOTAL APLICACIÓN</u>	<u>\$161,607,840.70</u>

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA'2016

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTIOCHO DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIO LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 1114, EXPEDIENTE: TMA/TES/2016 DE FECHA **05 DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 737 (042) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS** ----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/sep/2016

Usu: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y | 05/oct/2016
hora de Impresión | 02:10 p.m.

ACTIVO	2016
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$116,168,928.94</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$76,191,830.00
EFFECTIVO	\$36,540.24
BANCOS/TESORERÍA	\$76,320,391.02
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-\$181,301.26
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$33,508,271.33
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$33,508,271.33
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$6,201,635.62
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$140,891.55
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$6,060,744.07
ALMACENES	\$267,191.99
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSU	\$267,191.99
Total de Activos Circulantes	<u>\$116,168,928.94</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$983,864,473.39</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$974,865,777.04
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$14,224,528.06
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$279,251.27
BIENES MUEBLES	\$60,215,831.26
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,732,534.25
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,631,819.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORI	\$538,040.26
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,179,622.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$17,133,814.17
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$52,170,855.18
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$52,170,855.18
Total de Activos No Circulantes	<u>\$983,864,473.39</u>
Total de Activos	<u>\$1,100,033,402.33</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/sep/2016

Usu: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/oct/2016
02:10 p.m.

PASIVO

<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$38,744,764.08</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$11,195,881.09
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$0.01
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$4,130,775.06
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,310,452.03
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR CORTO PLAZO	\$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$5,278,935.45
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$475,718.56
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$222,361.73
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$202,249.95
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$20,111.78
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$150,000.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	\$150,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$27,176,521.26
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$27,176,521.26
Total de Pasivos Circulantes	<u>\$38,744,764.08</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$12,176,733.81</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$12,176,733.81
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	\$12,176,733.81
Total de Pasivos No Circulantes	<u>\$12,176,733.81</u>
Total de Pasivos	<u>\$50,921,497.89</u>

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$1,049,111,904.44</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$106,740,768.68
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$963,773,215.98
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$21,402,080.22
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$21,402,080.22
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE PASIVOS</u>	<u>\$0.00</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,049,111,904.44</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,100,033,402.33</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/sep/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/oct/2016
02:10 p.m.

<u>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</u>	<u>2016</u>
<u>VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
VALORES EN CUSTODIA	\$16,038.83
CUSTODIA DE VALORES	\$16,038.83
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>\$0.00</u>
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>\$0.00</u>
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$87,865,124.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,865,124.85
<u>JUICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00
<u>BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C</u>	<u>\$0.00</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</u>	<u>2016</u>
<u>LEY DE INGRESOS</u>	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$366,990,080.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$88,454,833.76
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$278,535,246.24
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$278,535,246.24
<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$366,990,080.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$135,904,915.16



**Municipio de Champotón
CAMPECHE**

Estado de Situación Financiera

Al 30/sep/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y | 05/oct/2016
hora de Impresión | 02:10 p.m.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBAD	\$2,040,392.77
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$233,125,557.61
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$178,489,242.26
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$176,375,635.80
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$176,361,192.05

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



**Municipio de Champotón
CAMPECHE**

Estado de Situación Financiera

Al 30/sep/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y | 05/oct/2016
hora de Impresión | 02:10 p.m.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$1,291,676.89	\$1,027,258.14
IMPUESTOS	\$472,982.87	\$371,422.84
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00	\$1,660.51
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$292,971.87	\$360,651.59
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0.00	\$1,397.74
OTROS IMPUESTOS	\$180,011.00	\$7,713.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$36,204.80	\$9,656.00
DERECHOS	\$503,744.62	\$300,337.27
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$121,366.50	\$11,964.93
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$157,378.10	\$333,877.10
PARTICIPACIONES, APORTACIONES,	\$29,256,441.73	\$34,353,920.89
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$27,578,027.20	\$34,353,920.89
PARTICIPACIONES	\$17,362,919.00	\$16,251,149.00
APORTACIONES	\$10,182,572.00	\$9,488,239.00
CONVENIOS	\$32,536.20	\$8,614,532.89

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,678,414.53	\$0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR	\$1,678,414.53	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$63,383.57	\$35,091.60
INGRESOS FINANCIEROS	\$47,902.33	\$9,514.12
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS,	\$47,902.33	\$9,514.12
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$15,481.24	\$25,577.48
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	\$0.00	\$3,566.48
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$15,481.24	\$22,011.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$30,611,502.19	\$35,416,270.63
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$17,113,085.23	\$27,642,896.52
SERVICIOS PERSONALES	\$10,528,082.33	\$22,200,594.87
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,002,461.73	\$714,711.36
SERVICIOS GENERALES	\$3,582,541.17	\$4,727,590.29
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$2,879,585.37	\$9,121,735.92
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$966,492.18	\$3,563,402.23
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR	\$0.00	\$1,049,107.95
AYUDAS SOCIALES	\$1,283,587.19	\$3,566,212.74
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$629,506.00	\$943,013.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$2,210,000.00	\$0.00
CONVENIOS	\$2,210,000.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS	\$0.00	\$30,368.25
OTROS GASTOS	\$0.00	\$30,368.25
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$21,951,499.01
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$21,951,499.01
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$22,202,670.60	\$58,746,499.70
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$8,408,831.59	-\$23,330,229.07



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/sep/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/oct/2016
02:10 p.m.

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/sep/2016 al 30/sep/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoOrigenAplicacion

Fecha y hora de Impresión | 05/oct/2016
02:06 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL IMPUESTOS	\$73,398,435.20
	\$472,982.87
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$36,204.80
DERECHOS	\$503,744.62
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$121,366.50
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$157,378.10
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$27,578,027.20
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	\$1,678,414.53
INGRESOS FINANCIEROS	\$47,902.33
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$15,481.24
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$32,719,000.94
INCREMENTOS DEL PASIVO	\$29,320,821.20
TOTAL ORIGEN	\$166,049,759.53

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$10,528,082.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,002,461.73
SERVICIOS GENERALES	\$3,582,541.17
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$966,492.18
AYUDAS SOCIALES	\$1,283,587.19
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$629,506.00
CONVENIOS	\$2,210,000.00
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$39,218,557.07
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$28,436,701.86
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$76,191,830.00
TOTAL APLICACION	\$166,049,759.53

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA 2016

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIO LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DE 2016, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 1202, EXPEDIENTE: TMA/TES/2016 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 739 (044) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**. -

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/oct/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 04/nov/2016
02:57 p.m.

ACTIVO	<u>2016</u>
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$109,196,853.23</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$66,951,930.77
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$35,880,488.28
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$6,239,830.97
INVENTARIOS	\$0.00
ALMACENES	\$124,603.21
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS OTROS	\$0.00
ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00
Total de Activos Circulantes	<u>\$109,196,853.23</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$988,697,915.41</u>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION	\$979,394,103.19
BIENES MUEBLES	\$60,520,947.13
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-\$52,170,855.18
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	<u>\$988,697,915.41</u>
Total de Activos	<u>\$1,097,894,768.64</u>
 PASIVO	
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$38,354,778.49</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$11,350,081.86
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$207,749.95
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LA QUE SE REFIERE EL ANEXO 1	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O A FAVOR DE TERCEROS	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$100,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$26,696,946.68



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/oct/2016

Usu: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y | 04/nov/2016
hora de Impresión | 02:57 p.m.

Total de Pasivos Circulantes	\$38,354,778.49
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$12,176,733.81</u>
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O A	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$12,176,733.81
Total de Pasivos No Circulantes	\$12,176,733.81
Total de Pasivos	<u>\$50,531,512.30</u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
APORTACIONES	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIAL	\$0.00
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$1,047,363,256.34</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$105,031,720.58
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$963,733,615.98
REVALÚOS	\$0.00
RESERVAS	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A	-\$21,402,080.22
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIA	\$0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,047,363,256.34</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,097,894,768.64</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/oct/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 04/nov/2016
02:57 p.m.

2016

CUENTA DE ORDEN CONTABLES

VALORES **\$0.00**

VALORES EN CUSTODIA	\$62,623.25
CUSTODIA DE VALORES	\$62,623.25
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADO	\$0.00
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMA	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍ	\$0.00
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMAD	\$0.00

EMISION DE OBLIGACIONES **\$0.00**

AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS	\$0.00
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS	\$0.00
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTE	\$0.00
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTR	\$0.00
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTR	\$0.00
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES	\$0.00

AVALES Y GARANTIAS **\$0.00**

AVALES AUTORIZADOS	\$0.00
AVALES FIRMADOS	\$0.00
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COB	\$87,865,124.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,865,124.85
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACION	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALD	\$0.00

JUICIOS **\$0.00**

DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/oct/2016

Usu: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 04/nov/2016
02:57 p.m.

INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE	\$0.00
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYEC	\$0.00
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	\$0.00
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	\$0.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00
<u>BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES ARQUEOLÓGICOS EN CUSTODIA	\$0.00
CUSTODIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	\$0.00
BIENES ARTÍSTICOS EN CUSTODIA	\$0.00
CUSTODIA DE BIENES ARTÍSTICOS	\$0.00
BIENES HISTÓRICOS EN CUSTODIA	\$0.00
CUSTODIA DE BIENES HISTÓRICOS	\$0.00
<u>CUENTA DE ORDEN PRESUPESTARIA</u>	<u>2016</u>
<u>LEY DE INGRESOS</u>	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$366,990,080.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$64,931,586.34
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$302,058,493.66
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$302,058,493.66
<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$366,990,080.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$117,692,916.75
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APR	\$2,040,392.78
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$251,337,556.03
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$208,795,981.63
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$206,782,893.54
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$206,740,685.50

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



**Municipio de Champotón
CAMPECHE**

**Estado de Actividades
Del 01/oct2016 al 31/oct2016**

Usu: PATY
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 04/nov/2016 01:07 p.m.

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	697.10	2,009.30
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	2.20	0.70
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	387.50	586.70
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	21.90	118.00
OTROS IMPUESTOS	285.40	1,303.70
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	88.00	2.00
DERECHOS	564.90	286.80
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	12.20	18.40
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	213.80	292.10
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$ 21,946.90	\$35,360.40
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,315.70	35,360.40
PARTICIPACIONES	15,998.50	17,031.50
APORTACIONES	4,167.80	9,488.20
CONVENIOS	149.30	8,840.60
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,631.10	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$74.70	\$9.50
INGRESOS FINANCIEROS	52.00	7.60
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	52.00	7.60
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	22.70	1.90
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	1.90
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$23,598.00	\$37,978.90
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$20,039.50	\$13,390.90
SERVICIOS PERSONALES	11,148.10	9,343.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,449.80	1,166.80
SERVICIOS GENERALES	5,441.50	2,880.50
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,356.40	\$4,419.80
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	323.50	2,767.80
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	470.90
AYUDAS SOCIALES	1,405.30	678.30
PENSIONES Y JUBILACIONES	627.50	503.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$8.70
OTROS GASTOS	0.00	8.70
INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,911.10	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	2,911.10	0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$25,307.00	\$17,819.50
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	- 1,709.00	\$20,159.40



Usu: PATY
Rep: rptEstadoOrigenAplicacion

Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/oct/2016 al 31/oct/2016

Fecha y hora de Impresión | 04/nov/2016
02:05 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$76,191,830.00
IMPUESTOS	\$897,191.17
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$88,085.33
DERECHOS	\$564,998.12
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$12,220.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$213,819.76
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$20,315,789.34
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	\$1,631,143.70
INGRESOS FINANCIEROS	\$52,068.82
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$22,727.05
Disminuciones del Activo	\$33,179,311.91
Incrementos del Pasivo	\$34,197,542.98
TOTAL ORIGEN	\$167,166,728.18
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
SERVICIOS PERSONALES	\$11,148,136.16
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,449,804.21
SERVICIOS GENERALES	\$5,441,560.82
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$323,569.73
AYUDAS SOCIALES	\$1,405,377.80
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$627,510.00
CONVENIOS	\$2,911,132.67
Incrementos del Activo	\$40,280,577.45
Disminuciones del Pasivo	\$34,587,528.57
Disminuciones del Patrimonio	\$39,600.00
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$66,951,930.77
TOTAL APLICACIÓN	\$167,166,728.18

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA 2016

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIO LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 1295, EXPEDIENTE: TMA/TES/2016 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 744 (049) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/nov/2016

Usu: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 05/dic/2016
01:19 p.m.

ACTIVO	2016
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$108,978,925.21</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$61,531,917.22
EFFECTIVO	\$43,590.45
BANCOS/TESORERÍA	\$61,472,126.77
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$36,938,509.46
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$36,938,509.46
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$9,791,710.27
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$1,066,286.49
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$8,725,423.78
ALMACENES	\$716,788.26
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSU	\$716,788.26
Total de Activos Circulantes	\$108,978,925.21
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$985,358,633.41</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$976,039,271.19
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$13,404,551.93
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$2,272,721.55
BIENES MUEBLES	\$60,536,497.13
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,739,510.01
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,631,819.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORI	\$538,040.26
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,179,622.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$17,447,504.28
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$52,170,855.18
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$52,170,855.18
Total de Activos No Circulantes	\$985,358,633.41
Total de Activos	<u>\$1,094,337,558.62</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/nov/2016

Usr: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:19 p.m.

PASIVO

<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$44,109,186.66</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$17,008,412.23
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$0.01
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$9,451,133.50
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,031,200.76
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$6,050,359.42
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$475,718.56
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$229,696.95
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$202,249.95
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$27,447.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$50,000.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	\$50,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$26,821,077.48
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$26,821,077.48
Total de Pasivos Circulantes	<u>\$44,109,186.66</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$12,176,733.81</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$12,176,733.81
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	\$12,176,733.81
Total de Pasivos No Circulantes	<u>\$12,176,733.81</u>
Total de Pasivos	<u>\$56,285,920.47</u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$1,038,051,638.15</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$102,729,400.79
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$956,724,317.58
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$21,402,080.22
	-\$21,402,080.22
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,038,051,638.15</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,094,337,558.62</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/nov/2016

Usr: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 05/dic/2016
01:19 p.m.

<u>CUENTA DE ORDEN CONTABLES</u>	<u>2016</u>
<u>VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
VALORES EN CUSTODIA	\$62,623.25
CUSTODIA DE VALORES	\$62,623.25
<u>EMISION DE OBLIGACIONES</u>	<u>\$0.00</u>
<u>AVALES Y GARANTIAS</u>	<u>\$0.00</u>
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$87,865,124.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,865,124.85
<u>JUICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00
<u>INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE</u>	<u>\$0.00</u>
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00
<u>BIENES ARQUEOLÓGICOS. ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C</u>	<u>\$0.00</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA</u>	<u>2016</u>
<u>LEY DE INGRESOS</u>	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$366,990,080.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$37,120,379.67
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$329,869,700.33
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$329,869,700.33



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/nov/2016

Usr: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:19 p.m.

PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$366,990,080.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$79,374,630.16
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBAD	\$2,530,392.81
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$290,145,842.65
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$242,832,011.65
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$236,108,757.94
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$236,095,259.90

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Actividades
Del 01/nov/2016 al 30/nov/2016

Usr: PATY
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:13 p.m.

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	\$576,235.14	\$556,797.54
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00	6,800.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	374,706.34	422,285.42
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	24,637.80	34,761.12
OTROS IMPUESTOS	176,891.00	92,951.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	43,226.10	10,451.17
DERECHOS	1,200,775.76	497,028.69
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	33,725.00	24,370.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	300,892.80	3,106,339.98
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$ 25,656,351.87	\$25,740,192.02
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	24,129,221.17	25,740,192.02
PARTICIPACIONES	13,723,960.00	16,248,724.00
APORTACIONES	10,195,340.48	3,690,138.00
CONVENIOS	209,920.69	5,801,330.02

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,527,130.70	0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,527,130.70	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$252,487.16	\$31,323.84
INGRESOS FINANCIEROS	234,262.20	10,147.67
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	234,262.20	10,147.67
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	18,224.96	21,176.17
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	5,564.52
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	18,224.96	15,611.65
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$28,063,693.83	\$29,966,503.24
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$22,672,353.48	\$18,853,895.16
SERVICIOS PERSONALES	12,469,956.56	10,167,490.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,342,843.70	3,085,502.39
SERVICIOS GENERALES	7,859,553.22	5,600,902.73
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,446,963.07	\$4,999,870.85
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,018,561.19	2,784,432.82
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	81,500.00	545,291.93
AYUDAS SOCIALES	1,719,391.88	1,186,584.10
PENSIONES Y JUBILACIONES	627,510.00	483,562.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$389.00
OTROS GASTOS	0.00	389.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$4,246,897.07	\$14,977,832.11
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	4,246,897.07	14,977,832.11
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$30,366,013.62	\$38,831,987.12
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$2,302,319.79	-\$8,865,483.88

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 1

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Usu: PAT Y
Rep: rptEstadoOrigenAplicacion

Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/nov/2016 al 30/nov/2016

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:12 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL IMPUESTOS	\$86,951,930.77
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$576,235.14
DERECHOS	\$43,226.10
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,200,775.76
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$33,725.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$300,892.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A INGRESOS FINANCIEROS	\$24,129,221.17
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$1,527,130.70
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$234,262.20
INCREMENTOS DEL PASIVO	\$18,224.96
TOTAL ORIGEN	\$176,826,659.25

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$12,469,956.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,342,843.70
SERVICIOS GENERALES	\$7,859,553.22
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$1,018,561.19
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$81,500.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,719,391.88
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$627,510.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$4,246,697.07
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$44,767,655.55
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$33,151,774.46
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	\$7,009,298.40
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$61,531,917.22
TOTAL APLICACION	\$176,826,659.25

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA 2016

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIO LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 1295, EXPEDIENTE: TMA/TES/2016 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO: -

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 744 (049) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/nov/2016

Usr: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:19 p.m.

ACTIVO	<u>2016</u>
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$108,978,925.21</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$61,531,917.22
EFFECTIVO	\$43,590.45
BANCOS/TESORERÍA	\$61,472,126.77
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$36,938,509.46
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$36,938,509.46
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$9,791,710.27
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$1,066,286.49
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$8,725,423.78
ALMACENES	\$716,788.26
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	\$716,788.26
Total de Activos Circulantes	<u>\$108,978,925.21</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$985,358,633.41</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$976,039,271.19
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$13,404,551.93
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$2,272,721.55
BIENES MUEBLES	\$60,536,497.13
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,739,510.01
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,631,819.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$538,040.26
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,179,622.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$17,447,504.28
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$52,170,855.18
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$52,170,855.18
Total de Activos No Circulantes	<u>\$985,358,633.41</u>
Total de Activos	<u>\$1,094,337,558.62</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/nov/2016

Usu: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:19 p.m.

PASIVO

<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$44,109,186.66</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$17,008,412.23
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-\$0.01
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$9,451,133.50
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,031,200.76
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$6,050,359.42
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$475,718.56
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$229,696.95
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLI	\$202,249.95
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$27,447.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$50,000.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PL	\$50,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$26,821,077.48
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$26,821,077.48
Total de Pasivos Circulantes	<u>\$44,109,186.66</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$12,176,733.81</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$12,176,733.81
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PL	\$12,176,733.81
Total de Pasivos No Circulantes	<u>\$12,176,733.81</u>
Total de Pasivos	<u>\$56,285,920.47</u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$1,038,051,638.15</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$102,729,400.79
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$956,724,317.58
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A	-\$21,402,080.22
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$21,402,080.22
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,038,051,638.15</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,094,337,558.62</u>



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/nov/2016

Usu: PATY
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:19 p.m.

CUENTA DE ORDEN CONTABLES **2016**

VALORES **\$0.00**

VALORES EN CUSTODIA \$62,623.25
CUSTODIA DE VALORES \$62,623.25

EMISION DE OBLIGACIONES **\$0.00**

AVALES Y GARANTIAS **\$0.00**

FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR \$87,865,124.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS \$87,865,124.85

JUICIOS **\$0.00**

DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN \$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL \$0.00

INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE **\$0.00**

BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO **\$0.00**

BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO \$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES \$9.00

BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C **\$0.00**

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA **2016**

LEY DE INGRESOS

LEY DE INGRESOS ESTIMADA \$366,990,080.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR \$37,120,379.67
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA \$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA \$329,869,700.33
LEY DE INGRESOS RECAUDADA \$329,869,700.33



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 30/nov/2016

Usu: PATY
Rep: rptEstadoSituaciónFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:19 p.m.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$366,990,080.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$79,374,630.16
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$2,530,392.81
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$290,145,842.65
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$242,832,011.65
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$236,108,757.94
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$236,095,259.90

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Actividades
Del 01/nov/2016 al 30/nov/2016

Usu: PATY
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión | 05/dic/2016
01:13 p.m.

2016

2015

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

IMPUESTOS	\$576,235.14	\$556,797.54
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00	6,800.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	374,706.34	422,285.42
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	24,637.80	34,761.12
OTROS IMPUESTOS	176,891.00	92,951.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	43,226.10	10,451.17
DERECHOS	1,200,775.76	497,028.69
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	33,725.00	24,370.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	300,892.80	3,106,339.98
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$ 25,656,351.87	\$25,740,192.02
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	24,129,221.17	25,740,192.02
PARTICIPACIONES	13,723,960.00	16,248,724.00
APORTACIONES	10,195,340.48	3,890,138.00
CONVENIOS	209,920.69	5,801,330.02
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,527,130.70	0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,527,130.70	0.00

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$252,487.16	\$31,323.84
INGRESOS FINANCIEROS	234,262.20	10,147.67
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	234,262.20	10,147.67
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	18,224.96	21,176.17
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	5,584.52
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	18,224.96	15,611.65
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$28,063,693.83	\$29,966,503.24
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$22,672,353.48	\$18,853,895.16
SERVICIOS PERSONALES	12,489,956.56	10,167,490.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,342,843.70	3,085,502.39
SERVICIOS GENERALES	7,859,553.22	5,600,902.73
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,446,963.07	\$4,999,870.85
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,018,561.19	2,784,432.82
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	81,500.00	545,291.93
AYUDAS SOCIALES	1,719,391.88	1,186,584.10
PENSIONES Y JUBILACIONES	627,510.00	483,562.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$389.00
OTROS GASTOS	0.00	389.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$4,246,697.07	\$14,977,832.11
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	4,246,697.07	14,977,832.11
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$30,366,013.62	\$38,831,987.12
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$2,302,319.79	-\$8,865,483.88

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 1

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Usu: PATY
Rep: rptEstadoOrigenAplicacion

Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/nov/2016 al 30/nov/2016

Fecha y hora de Impresión 05/dic/2016 01:12 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$66,951,930.77
IMPUESTOS	\$576,235.14
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$43,226.10
DERECHOS	\$1,200,775.76
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$33,725.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$300,892.80
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$24,129,221.17
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	\$1,527,130.70
INGRESOS FINANCIEROS	\$234,262.20
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$18,224.96
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$42,804,852.02
<u>INCREMENTOS DEL PASIVO</u>	<u>\$38,806,182.63</u>
TOTAL ORIGEN	\$176,826,659.25

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$12,469,956.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,342,843.70
SERVICIOS GENERALES	\$7,859,553.22
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$1,018,561.19
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$81,500.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,719,391.88
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$827,510.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$4,246,697.07
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$44,767,655.55
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$33,151,774.46
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	\$7,009,298.40
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$81,531,917.22
<u>TOTAL APLICACION</u>	<u>\$176,826,659.25</u>

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTISIETE DE ENERO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO No. 040, EXPEDIENTE: TMA/TES/2017 DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 746 (051) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. -

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/dic/2016

Usu: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y 05/ene/2017
hora de Impresión 04:59 p.m.

ACTIVO	2016
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$13,287,179.89</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$4,789,005.90
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$6,390,495.02
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$2,107,678.97
INVENTARIOS	\$0.00
ALMACENES	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$13,287,179.89
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$964,984,143.85</u>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES AL	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	\$1,023,879,582.01
BIENES MUEBLES	\$60,919,866.37
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-\$120,769,024.80
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$964,984,143.85
Total de Activos	<u>\$978,271,323.74</u>
PASIVO	
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$39,101,448.62</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$14,007,459.78
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$229,264.95
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LA	\$0.00
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O A	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$24,864,723.89
Total de Pasivos Circulantes	\$39,101,448.62



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/dic/2016

Usu: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/ene/2017
04:59 p.m.

<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$12,300,517.51</u>
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O A	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$12,300,517.51
Total de Pasivos No Circulantes	<u>\$12,300,517.51</u>

Total de Pasivos **\$51,401,966.13**

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
APORTACIONES	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00

<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$926,869,357.61</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	-\$8,163,358.85
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$956,434,796.68
REVALÚOS	\$0.00
RESERVAS	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$21,402,080.22

<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00

Total Hacienda Pública/Patrimonio **\$926,869,357.61**

Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio **\$978,271,323.74**

CUENTA DE ORDEN CONTABLES **2016**

<u>VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
VALORES EN CUSTODIA	\$103,900.16
CUSTODIA DE VALORES	\$103,900.16
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO PRESTADOS A FORMADO	\$0.00
PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO A FORMA	\$0.00
INSTRUMENTOS DE CRÉDITO RECIBIDOS EN GARANTÍA	\$0.00
GARANTÍA DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE LOS FORMADOS	\$0.00



**Municipio de Champotón
CAMPECHE**

Estado de Situación Financiera

Al 31/dic/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/ene/2017
04:59 p.m.

<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>\$0.00</u>
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS	\$0.00
AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS, TÍTULOS	\$0.00
EMISIONES AUTORIZADAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTE	\$0.00
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTROS	\$0.00
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTROS	\$0.00
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES	\$0.00
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>\$0.00</u>
AVALES AUTORIZADOS	\$0.00
AVALES FIRMADOS	\$0.00
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBR	\$87,666,468.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,666,468.85
FIANZAS OTORGADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIÓN	\$0.00
FIANZAS OTORGADAS DEL GOBIERNO PARA RESPALDAR	\$0.00
<u>JUICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTO	\$0.00
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN	\$0.00
CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES	\$0.00
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00
<u>BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES ARQUEOLÓGICOS EN CUSTODIA	\$0.00
CUSTODIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS	\$0.00
BIENES ARTÍSTICOS EN CUSTODIA	\$0.00
<u>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS</u>	<u>2016</u>
<u>LEY DE INGRESOS</u>	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$366,990,080.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	-\$4,713,907.93
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$362,276,172.07
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$362,276,172.07



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/dic/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión | 05/ene/2017
04:59 p.m.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$366,990,080.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$0.00
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$2,114,914.84
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$369,104,994.84
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$369,104,994.84
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$365,952,004.44
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$360,379,156.13

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/dic/2016 al 31/dic/2016

Usr: SARA
Rep: rptEstadoOrigenAplicacion

Fecha y hora de Impresión | 05/ene/2017
05:08 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL IMPUESTOS	\$61,531,917.22
	\$818,092.75
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$24,085.50
DERECHOS	\$554,005.33
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$12,725.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$2,096,652.74
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$25,979,730.52
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A INGRESOS FINANCIEROS	\$2,921,179.90
	\$283,699.40
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$43,030.86
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$149,631,543.19
<u>INCREMENTOS DEL PASIVO</u>	<u>127,319,975.29</u>
TOTAL ORIGEN	\$371,216,637.70

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$34,329,682.06
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,602,878.34
SERVICIOS GENERALES	\$23,511,926.70
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$1,394,015.17
AYUDAS SOCIALES	\$4,609,977.80
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1,613,446.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLE	\$68,598,169.62
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$1,965,865.95
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$90,308,219.63
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$132,203,929.63
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	\$289,520.90
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$4,789,005.90
TOTAL APLICACION	\$371,216,637.70

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Actividades
Del 01/dic/2016 al 31/dic/2016

Usu: SARA
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión | 05/ene/2017
05:02 p.m.

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$3,505,561.32	\$2,215,772.82
IMPUESTOS	\$818,092.75	\$506,898.09
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	24,085.50	704,068.50
DERECHOS	554,005.33	375,516.99
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	12,725.00	22,588.50
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,096,652.74	606,700.74
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY	0.00	0.00
DE INGRESOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$ 28,900,910.42	\$36,278,460.45
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	25,979,730.52	36,278,460.45
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,921,179.90	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$326,730.26	\$30,668.65
INGRESOS FINANCIEROS	283,699.40	8,340.50
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O		
DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	43,030.86	22,328.15
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$32,733,202.00	\$38,524,901.92

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$65,444,487.10	\$57,906,672.64
SERVICIOS PERSONALES	34,329,682.06	31,052,513.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,602,878.34	8,584,880.60
SERVICIOS GENERALES	23,511,926.70	18,269,278.71
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,617,438.97	-\$22,641,160.28
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,394,015.17	-\$19,479,479.72
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	-\$9,450,263.78
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	4,609,977.80	5,544,125.22
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,613,446.00	744,458.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$68,598,169.62	\$22,106,240.79
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AM	68,598,169.62	22,104,997.84
OTROS GASTOS	0.00	1,242.95
INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,965,865.95	\$39,062,565.70
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	1,965,865.95	39,062,565.70
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$143,625,961.64	\$96,434,318.85
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$110,892,759.64	-\$57,909,416.93

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 1

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUAN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



**H. CABILDO
PRESENTE:**

Con el fin de buscar mejorar la recaudación municipal y fortalecer las finanzas del municipio de Champotón, el Ayuntamiento de Champotón mediante el presente escrito, someto a consideración, en una propuesta objetiva la presente Iniciativa que tiene el propósito contribuir al mejoramiento del esquema de recaudación de los contribuyentes para pasar a realizar sus pagos de Impuesto Predial a ventanilla de Tesorería del H. Ayuntamiento, donde las contribuciones son la principal fuente de ingresos en el Estado, el término “contribución” es una expresión a todo ingreso que auxilia a su pago de gastos al Municipio, para que este pueda realizar atribuciones como son la prestación de Servicios Públicos en beneficio de los ciudadanos.

Con el objeto de aumentar el cumplimiento de pago de Impuesto de Predial se establece la siguiente estrategia y propuestas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Se autoriza aprobar la cantidad de \$200,000.00 para la adquisición de vehículo y diversos electrodomésticos, para la rifa 2017 por motivo del pago de impuesto predial y agua potable 2017, se le entregará un boleto por cada predio pagado.

SEGUNDO.- A fin de dar a conocer a los contribuyentes del Municipio de Champotón el sorteo 2017, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche.-

TERCERO.- El presente sorteo, entrará en vigor desde el día de su aprobación por el cabildo del H. Ayuntamiento, hasta el 30 de Junio 2017.

A T E N T A M E N T E.- LIC. RIGOBERTO TOVAR CEJA, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN.- LIC. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.:SHA'2016

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECISEIS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

PRIMERO.- SE AUTORIZA APROBAR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO Y DIVERSOS ELECTRODOMÉSTICOS, PARA LA RIFA 2017 POR MOTIVO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE 2017, SE LE ENTREGARÁ UN BOLETO POR CADA PREDIO PAGADO. **SEGUNDO.-** A FIN DE DAR A CONOCER A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN EL SORTEO 2017, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. **TERCERO.-** EL PRESENTE SORTEO, ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, HASTA EL 30 DE JUNIO 2017. **CUARTO:** CÚMPLASE, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 744 (049) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTISIETE DE ENERO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA **PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO- DICIEMBRE (2DO. SEMESTRE), ASÍ COMO EL ANUAL.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE; **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. **TERCERO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **CUARTO.-** CÚMPLASE. MISMA QUE FUÉ ANALIZADA Y APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 746 (051) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON			
TESORERIA MUNICIPAL			
PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS A			
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS			
SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2016			
LOCALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL SEMESTRAL
JUNTAS MUNICIPALES			
JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	\$ 333,863.00	\$ 698,043.00	\$ 1,031,906.00
JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	475,661.00	993,571.00	1,469,232.00
JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PTO.	504,170.00	1,053,445.00	1,557,615.00
JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA	1,804,735.00	3,770,311.50	5,575,046.50
SUMA	3,118,429.00	6,515,370.49	9,633,799.49
COMISARIAS			
COM. MPAL. DE PUSTUNICH	28,884.50	60,147.00	89,031.50
VILLAMADERO	73,900.00	154,020.50	227,920.50
XBACAB	20,631.50	43,148.00	63,779.50
XKEULIL	31,510.50	65,556.00	97,066.50
REFORMA AGRARIA	39,388.50	81,783.00	121,171.50
SUMA	194,315.00	404,654.50	598,969.50
AGENCIAS			
AH KIM PECH	3,002.00	7,329.50	10,331.50
AQUILES SERDAN CHUINA	12,004.00	25,874.50	37,878.50
ARELLANO	6,377.00	14,284.00	20,661.00
BUENAVENTURA	4,501.50	10,219.00	14,720.50
CANASAYAB	3,751.50	7,727.00	11,478.50
CAÑAVERAL	4,501.50	10,420.50	14,922.00
CARLOS SALINAS DE GORTARI	4,501.50	10,420.50	14,922.00
CINCO DE FEBRERO	13,129.50	27,045.00	40,174.50
CD.DEL SOL	9,753.50	21,238.50	30,992.00
CNEL JOSE ORTIZ AVILA	4,501.50	10,219.00	14,720.50
CHAC-CHEITO	5,252.00	11,965.50	17,217.51
CHILAM BALAM	21,757.50	45,965.00	67,722.50
DZACABUCHEN	5,627.00	12,738.50	18,365.50
DZIBALCHE DE CASTELLOT	4,501.50	10,219.00	14,720.50
EL PORVENIR	4,876.50	11,193.00	16,069.49
GRACIANO SANCHEZ	5,252.00	11,965.50	17,217.51
GRAL JOSE ORTIZ AVILA	6,752.50	13,909.00	20,661.50
HALTUNCHEN	4,876.50	9,844.00	14,720.50
IGNACIO LOPEZ RAYON	3,751.50	7,727.00	11,478.50
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	10,503.50	21,636.00	32,139.49
KUKULKAN	4,876.50	9,844.00	14,720.50
LA JOYA	15,005.00	30,908.50	45,913.50
LA NORIA	4,876.50	9,844.00	14,720.50
LAZARO CARDENAS 3	4,501.50	9,272.50	13,773.99
ADOLFO LOPEZ MATEOS	5,627.00	11,590.50	17,217.51
JOSE LOPEZ PORTILLO	3,001.00	6,181.50	9,182.50
MAYATECUM	11,629.00	23,954.00	35,583.01
MAYATECUM II	6,752.50	13,909.50	20,662.00
MIGUEL ALLENDE	4,876.50	9,844.00	14,720.50
MIGUEL COLORADO	12,754.50	26,272.00	39,026.50
MOQUEL	11,629.00	23,954.00	35,583.01
MOCH COHUO	4,876.50	9,844.00	14,720.50
NAYARIT DE CASTELLOT	4,501.50	9,272.50	13,773.99
NUEVA ESPERANZA 1	4,876.50	9,844.00	14,720.50

NUEVA ESPERANZA 2	4,876.50	9,844.00	14,720.50
NUEVO MICHOACAN	4,876.50	9,844.00	14,720.50
MOD. NVO. PARAISO	4,876.50	9,844.00	14,720.50
PARAISO	11,629.00	23,954.00	35,583.01
PIXOYAL	12,754.50	26,272.00	39,026.50
PROVIDENCIA	4,876.50	9,844.00	14,720.50
PUNTA XEN	4,876.50	9,844.00	14,720.50
REVOLUCION	7,502.50	15,454.00	22,956.49
SAN ANTONIO DEL RIO	4,876.50	9,844.00	14,720.50
SAN ANTONIO YACASAY	8,628.00	17,772.50	26,400.51
SAN JOSE CARPIZO 1	4,126.50	8,500.00	12,626.50
SAN JOSE CARPIZO 2	5,627.00	11,590.50	17,217.51
SAN JUAN CARPIZO	4,876.50	10,045.50	14,922.00
SAN MIGUEL	4,876.50	9,844.00	14,720.50
SAN PABLO PIXTUN	19,881.50	42,101.50	61,983.00
STA. CRUZ DE ROVIRA	4,876.50	9,844.00	14,720.50
SANTO DOMINGO KESTE	33,011.00	69,146.50	102,157.50
ULISES SANSORES (EL ZAPOTE)	4,876.50	9,844.00	14,720.50
ULUMAL	10,503.50	21,636.00	32,139.49
VALLE DE QUETZALCOATL	4,876.50	9,844.00	14,720.50
VENUSTIANO CARRANZA	6,002.00	12,363.50	18,365.50
VICENTE GUERRERO	4,876.50	10,045.50	14,922.00
VILLA DE GUADALUPE	6,753.00	13,909.50	20,662.50
VILLAMAR	6,002.00	12,363.50	18,365.50
YOHALTUN	8,628.00	17,772.00	26,400.01
SUMA	438,524.00	917,841.51	1,356,365.53
	\$ 3,751,268.00	\$ 7,837,866.50	\$ 11,589,134.50

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON			
TESORERIA MUNICIPAL			
PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS A			
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES			
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016			
LOCALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL ANUAL
JUNTAS MUNICIPALES			
JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	\$ 667,726.00	\$ 1,396,086.00	\$ 2,063,812.00
JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	951,322.00	1,987,142.00	2,938,464.00
JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PTO.	1,008,340.00	2,106,890.00	3,115,230.00
JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA	3,609,470.00	7,540,623.00	11,150,093.00
SUMA	6,236,858.00	13,030,741.00	19,267,599.00
COMISARIAS			
COM. MPAL. DE PUSTUNICH	\$ 57,769.00	120,294.00	178,063.00
VILLAMADERO	147,800.00	308,041.00	455,841.00
XBACAB	41,263.00	86,296.00	127,559.00
XKEULIL	63,021.00	131,112.00	194,133.00
REFORMA AGRARIA	78,777.00	163,566.00	242,343.00
SUMA	388,630.00	809,309.00	1,197,939.00
AGENCIAS			
AH KIM PECH	6,004.00	14,659.00	20,663.00
AQUILES SERDAN CHUINA	24,008.00	51,749.00	75,757.00
ARELLANO	12,754.00	28,568.00	41,322.00
BUENAVENTURA	9,003.00	20,438.00	29,441.00
CANASAYAB	7,503.00	15,454.00	22,957.00
CAÑAVERAL	9,003.00	20,841.00	29,844.00
CARLOS SALINAS DE GORTARI	9,003.00	20,841.00	29,844.00
CINCO DE FEBRERO	26,259.00	54,090.00	80,349.00
CD.DEL SOL	19,507.00	42,477.00	61,984.00
CNEL JOSE ORTIZ AVILA	9,003.00	20,438.00	29,441.00
CHAC-CHEITO	10,504.00	23,931.00	34,435.00
CHILAM BALAM	43,515.00	91,930.00	135,445.00
DZACABUCHEN	11,254.00	25,477.00	36,731.00
DZIBALCHE DE CASTELLOT	9,003.00	20,438.00	29,441.00
EL PORVENIR	9,753.00	22,386.00	32,139.00
GRACIANO SANCHEZ	10,504.00	23,931.00	34,435.00
GRAL JOSE ORTIZ AVILA	13,505.00	27,818.00	41,323.00
HALTUNCHEN	9,753.00	19,688.00	29,441.00
IGNACIO LOPEZ RAYON	7,503.00	15,454.00	22,957.00
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	21,007.00	43,272.00	64,279.00
KUKULKAN	9,753.00	19,688.00	29,441.00
LA JOYA	30,010.00	61,817.00	91,827.00
LA NORIA	9,753.00	19,688.00	29,441.00
LAZARO CARDENAS 3	9,003.00	18,545.00	27,548.00
ADOLFO LOPEZ MATEOS	11,254.00	23,181.00	34,435.00
JOSE LOPEZ PORTILLO	6,002.00	12,363.00	18,365.00
MAYATECUM	23,258.00	47,908.00	71,166.00
MAYATECUM II	13,505.00	27,819.00	41,324.00
MIGUEL ALLENDE	9,753.00	19,688.00	29,441.00
MIGUEL COLORADO	25,509.00	52,544.00	78,053.00

MOQUEL	23,258.00	47,908.00	71,166.00
MOCH COHUO	9,753.00	19,688.00	29,441.00
NAYARIT DE CASTELLOT	9,003.00	18,545.00	27,548.00
NUEVA ESPERANZA 1	9,753.00	19,688.00	29,441.00
NUEVA ESPERANZA 2	9,753.00	19,688.00	29,441.00
NUEVO MICHOACAN	9,753.00	19,688.00	29,441.00
MOD. NVO. PARAISO	9,753.00	19,688.00	29,441.00
PARAISO	23,258.00	47,908.00	71,166.00
PIXOYAL	25,509.00	52,544.00	78,053.00
PROVIDENCIA	9,753.00	19,688.00	29,441.00
PUNTA XEN	9,753.00	19,688.00	29,441.00
REVOLUCION	15,005.00	30,908.00	45,913.00
SAN ANTONIO DEL RIO	9,753.00	19,688.00	29,441.00
SAN ANTONIO YACASAY	17,256.00	35,545.00	52,801.00
SAN JOSE CARPIZO 1	8,253.00	17,000.00	25,253.00
SAN JOSE CARPIZO 2	11,254.00	23,181.00	34,435.00
SAN JUAN CARPIZO	9,753.00	20,091.00	29,844.00
SAN MIGUEL	9,753.00	19,688.00	29,441.00
SAN PABLO PIXTUN	39,763.00	84,203.00	123,966.00
STA. CRUZ DE ROVIRA	9,753.00	19,688.00	29,441.00
SANTO DOMINGO KESTE	66,022.00	138,293.00	204,315.00
ULISES SANORES (EL ZAPOTE)	9,753.00	19,688.00	29,441.00
ULUMAL	21,007.00	43,272.00	64,279.00
VALLE DE QUETZALCOATL	9,753.00	19,688.00	29,441.00
VENUSTIANO CARRANZA	12,004.00	24,727.00	36,731.00
VICENTE GUERRERO	9,753.00	20,091.00	29,844.00
VILLA DE GUADALUPE	13,506.00	27,819.00	41,325.00
VILLAMAR	12,004.00	24,727.00	36,731.00
YOHALTUN	17,256.00	35,544.00	52,800.00
SUMA	877,048.00	1,835,683.00	2,712,731.00
	\$ 7,502,536.00	\$ 15,675,733.00	\$ 23,178,269.00

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26019

C. MARÍA ISABEL CHAN MAY (Agraviada)

C. CÁNDIDO VÁZQUEZ DÍAZ (Ofendido)

En el TOCA 01/16-2017/00157, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la Improcedencia del Incidente de Libertad por Desvanecimiento de datos de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez de Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/05-2006/30012, instruida a CANDELARIO ROMÁN RIVERA RUIZ, por los delitos de HOMICIDIO, LESIONES Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA TODOS A TÍTULO CULPOSO. Esta Sala con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, celebró una audiencia que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos hace constar que no comparecieron a la presente diligencia los Agraviados María Isabel Chan May, Wilberth de Jesús Escalante González, ni los ofendidos Adelina Cruz Guzmán y Cándido Vázquez Díaz, ni el Acusado Candelario Román Rivera Ruíz, ni el Defensor Particular Licenciado Alex Naal Quintal a pesar de haber sido debidamente notificados. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público, Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas, quien dijo: "Solicito quede firme y valedero el auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis a través del cual se dictó la improcedencia del incidente de libertad por desvanecimiento de datos y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar." En uso de la voz la Agraviada María Isabel Vázquez Chan, dijo: "Estoy conforme con la improcedencia del incidente de libertad por desvanecimiento de datos dictado por el Juez de Primera Instancia, y solicito que quede firme, asimismo solicito que den pronta solución al presente asunto dado que han pasado once años de proceso y tramites y no han dictado sentencia, por otro lado hago del conocimiento de esta autoridad que no cuento con domicilio en esta ciudad para ser notificada, siendo todo lo que tengo que manifestar." En uso de la voz el Ofendido José Manuel Vázquez Cruz, dijo: "Solicito quede firme la improcedencia

del incidente de libertad por desvanecimiento de datos dictado por el Juez de Primera Instancia, ya que está ajustado a derecho, de igual forma solicito que se haga justicia de manera pronta ya que el proceso ha demorado once años. Por otra parte informo a esta Sala que no tengo domicilio en esta ciudad para ser notificado, siendo todo lo que tengo que manifestar." Oído lo anterior esta Sala Acuerda:

1).- En virtud de lo anterior y a efecto de no dejar en estado de indefensión al inculpado se difiere la presente diligencia para que tenga verificativo el veintidós de marzo de dos mil diecisiete a las doce horas con treinta minutos. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código, cítese al Representante Social, Ofendidos, Agraviados, Acusado y Defensor para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes referida. Prevéngase al Defensor que, de no expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Ahora bien toda vez que de autos se advierte que la Agraviada María Isabel Chan May y el Ofendido Cándido Vázquez Díaz han sido notificados por medio de edictos, se ordena realizarle la presente notificación por la misma vía, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente audiencia con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Por lo que respecta a los pasivos María Isabel Vázquez Chan, José Manuel Vázquez Cruz, Wilberth de Jesús Escalante González, y Adelina Cruz Guzmán, así como al activo Candelario Román Rivera Ruíz notifíqueseles de conformidad con el artículo 92 del Código Adjetivo Penal.

2).- De igual forma se apercibe al defensor del inculpado Licenciado Alex Naal Quintal, que de no comparecer a la audiencia prevista, será asignado al defensor de oficio adscrito a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal lo anterior para no dejar en estado de indefensión al Inculpado y no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a la que sea convocado, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado.

3).- De conformidad con el artículo 19 del Código Adjetivo Penal, expídase la copia de la presente diligencia solicitada por la Representante Social. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad

con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de febrero de 2017.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña .- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio 26037

C. Carlos Enrique Trejo Ortiz (Acusado)

En el toca número 01/16-2017/106, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante, en contra del Auto de Libertad por falta de méritos para procesar de fecha quince de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1386, instruida a Carlos Enrique Trejo Ortiz, por el delito de Fraude Específico. Esta Sala con fecha DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO, El oficio del Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por medio del cual informa que se localizaron diversos registros en la base de datos del Padrón Electoral con el nombre CARLOS ENRIQUE TREJO ORTIZ, con la finalidad de mantener la confidencialidad de la información es necesario identificar plenamente al referido proporcionando mayores datos. En virtud de lo anterior y toda vez que esta Sala Penal no cuenta con datos precisos para identificar al inculpado CARLOS ENRIQUE TREJO ORTIZ, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificar por edictos al acusado a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. De conformidad a lo establecido en el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensores Particulares y Acusado,

para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el trece de marzo de dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos. De igual forma remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y se acumula para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de febrero de 2017.- La Actaria de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

FOLIO: 16, 816

C. LILIA MORALES PEREZ

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **709/15-2016/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO, POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR JUAN GONZALEZ EN CONTRA DE LILIA MORALES PEREZ, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A **VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

ACUERDO: Por recibido el escrito del Licenciado NOE ISAAC DZIB SANCHEZ, en su carácter de asesor técnico de JUAN GONZALEZ MONTOYA, dando cumplimiento al

requerimiento que se le hizo en el punto dos del auto de fecha nueve de enero del año en curso, anexando el CD requerido, y solicitando se turne los autos para notificar a la parte demandada por medio de periódico oficial, en consecuencia, **SE PROVEE.**

1).- Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que de autos se observa que se ha acreditado la ignorancia de domicilio de LILIA MORALES PEREZ, y toda vez que la parte actora se encuentra dando cumplimiento al requerimiento antes señalado.

3).- A reserva de resolver sobre la petición del divorcio, por lo que de conformidad con el artículo 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, notifíquese y emplácese a LILIA MORALES PEREZ, por medio de periódico Oficial del Estado, publicándose dicha determinación por tres veces en el lapso de quince días, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación comparezca a juicio a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas. El auto de fecha diecisiete de noviembre del dos dos mil dieciséis, que a la letra dice: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.** -

VISTO: Observándose de autos que la **LICDA. ROSA MARIA PALACIOS SUAREZ**, Subsecretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y el **LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ PÉREZ**, Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, nos proporcionan el domicilio de **LILIA MORALES PÉREZ**, que existe en su base de datos, y toda vez que el promovente **JUAN GONZALEZ MONTOYA**, no ha impulsado el procedimiento; en consecuencia; **SE PROVEE.**

1).- En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de celeridad y expeditéz que rige a este sistema judicial, se toma razón de los domicilio que obran en autos, en los que puede ser notificada **LILIA MORALES PÉREZ.**

2).- De conformidad con el artículo 1 Constitucional, y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad del actor, **se admite la presente demanda.**

3).- Con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **JUAN GONZALEZ MONTOYA y LILIA MORALES PÉREZ.**

II.- No se determina nada en relación a custodia, convivencias, ni pensión alimenticia, a favor de hijos menores de edad, en virtud de que el actor manifestó que en el matrimonio que se disuelve no se procrearon hijos.

III.- Asimismo, no se fijan alimentos a favor de **LILIA MORALES PÉREZ**, toda vez que actualmente cuenta con la edad aproximada de treinta y ocho años de edad, encontrándose en etapa productiva, para realizar algún trabajo remunerado que le permita subsistir.

4).- **A reserva de declarar la disolución del vínculo matrimonial entre las partes:** dese vista a **LILIA MORALES PÉREZ**, con la propuesta de divorcio solicitada por su cónyuge quien puede ser notificado mediante requisitoria dirigida al Juez Conciliador de Pich, Campeche, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, notifique a la antes mencionada en el domicilio ubicado en el domicilio proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, ubicado en el Domicilio Conocido de la Localidad Alfredo Bonfil; para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, **apercibido** que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá de inmediato decretar la disolución del vínculo matrimonial de las partes. -

5).- Así también, se le requiere a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibiendo a dicho demandado que en caso de no cumplir con lo anterior, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6).- Asimismo **se requiere a LILIA MORALES PÉREZ** que en caso de existir bienes obtenidos durante el presente matrimonio, deberán hacerlo saber a ésta Juzgadora dentro del término señalado en el punto anterior, para determinar lo que corresponda, asimismo deberán exhibir la documentación correspondiente que acredite lo anterior.

7).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya

causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA**, JUEZ PRIMERO FAMILIAR, POR ANTE EL LICENCIADO LUIS ALBERTO RIOS MOJARRAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA.

4) Asimismo se hace saber a **LILIA MORALES PEREZ** que una vez transcurrido dicho término sin que señalare nada al respecto se procederá de inmediato a decretar la disolución del vínculo matrimonial de las partes, conforme a las constancias que existan en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA**, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO **LUIS ALBERTO RIOS MOJARRAZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 31 DE ENERO DEL 2017.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

FOLIO: 16, 896

C. HECTOR ANTONIO AVILA LOPEZ

DOMICILIO IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **186/16-2017/1F-I**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR **CYNTIA IVONN CHUC UC** EN CONTRA DE **HECTOR ANTONIO AVILA LOPEZ**, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., **A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

ACUERDO: Se tiene por presentada a **CYNTIA IVON CHUC UC**, con su escrito y objeto anexo de cuenta, mediante el cual anexa el CD-ROM, tal como se le requirió en el punto dos del auto de fecha trece de enero del año en curso, a efecto de que sean publicados los edictos correspondientes; en consecuencia, **SE PROVEE:** -

1).- Dado que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual de **HECTOR ANTONIO AVILA LOPEZ**, por ende, de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda; y respetando el derecho humano a la dignidad y libertad de la actora, **este trámite de divorcio será sin expresión de causa.**

2).- Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de las niñas D.N.A.C. y N.Y.A.C., en aquellas diligencias que procedan, será mencionado con las iniciales: D.N.A.C. y N.Y.A.C.- - - -
3).- Con apoyo en el numeral 298 del Código Civil del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales:
I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **CYNTIA IVON CHUC UC** y **HECTOR ANTONIO AVILA LOPEZ**. -II.- Las niñas D.N.A.C. y N.Y.A.C., quedarán bajo el cuidado directo de su mamá **CYNTIA IVON CHUC UC**.

III.- **HECTOR ANTONIO AVILA LOPEZ**, proporcionará por concepto de pensión alimenticia a favor de las niñas D.N.A.C. y N.Y.A.C., **representadas por** su madre **CYNTIA IVON CHUC UC**, del 20% (VEINTE POR CIENTO), por cada una de ellas, **haciendo el total del 40%** de las percepciones económicas diarias que devenga,

cantidad que deberá depositar de manera quincenal ante la central de consignaciones de Pensión Alimenticia de éste Tribunal Superior de Justicia del Estado. **4).- Dese vista** al demandado **HECTOR ANTONIO AVILA LOPEZ**, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda de divorcio interpuesta en su contra y convenio anexo a la misma, **sabedor**, que de no hacer así se procederá de inmediato al dictado de la sentencia que decreta la disolución del vínculo matrimonial de las partes; estableciéndose la guarda, custodia y convivencias de las niñas D.N.A.C. y N.Y.A.C. , así como los alimentos, conforme a la propuesta de convenio anexada por **CYNTIA IVON CHUC UC**.

5).- Asimismo, requiérase al demandado **HECTOR ANTONIO AVILA LOPEZ**, que al momento de dar contestación a la vista, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación fijada en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **girese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo. - **7).-** Por último y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO SAMUEL JESUS CAN PECH, ENCARGADO DEL JUZGADO DEL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 10 DE FEBRERO DE 2017.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. RAMIRO VIDAL MORALES (PARTE DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NO. 593/15-2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN CAUSA POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR ESTELA OCAÑA PERERA, EN CONTRA DE RAMIRO VIDAL MORALES, EL JUEZ DE LA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Escárcega, Campeche; a nueve de noviembre del dos mil dieciséis.-

VISTOS:- Se tiene por presentado al Licenciado Vicente Filiberto Ek Haas, con su escrito de cuenta, en su carácter de asesor técnico de la parte actora, mediante el cual viene solicitando se dé entrada a la demanda y se sirva ordenar la expedición de los edictos correspondientes para la publicación por el periódico oficial del estado, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, por lo que al respecto **se provee:-**

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, en términos del numeral 73 fracción VI, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- En virtud de lo anterior, y toda vez que en el presente juicio relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio sin Causa por Domicilio Ignorado, promovido por la C. Estela Ocaña Perera, se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del demandado, en consecuencia, procédase a emplazar al C. Ramiro Vidal Morales, publicando ésta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al citado demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría

del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.-

3).- Asimismo, este Juzgador procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con lo que dispone el numeral 298 del código Civil del Estado en vigor, a).- Se autoriza la separación material de los conyugues Ocaña Perera-Vidal Morales, b).- Se exhorta a los cónyuges a no causarse daños y perjuicios en sus personas, ni en sus bienes, c).- No se decreta pensión alimenticia alguna ni guarda y custodia, toda vez que los hijos procreados en el matrimonio son mayores de edad.-

Sirva de apoyo a lo anterior el siguiente criterio federal cuyo rubro y texto que a la letra dice.-

"DIVORCIONECESARIO.ELRÉGIMENDEDISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución

del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito. 25 de febrero de 2015. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en cuanto al fondo. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta. Tesis y/o criterios contendientes: El Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 32/2013, dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.15 C (10a.), de rubro: "DIVORCIO NECESARIO. DEBE DECRETARSE AUN CUANDO NO QUEDEN DEMOSTRADAS LAS CAUSALES INVOCADAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3051, con número de registro digital 2005339, y el juicio de amparo directo 339/2012, que dio origen a la tesis aislada número XVIII.4o.10 C (10a.), de rubro: "DIVORCIO. EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL EXIGIR LA DEMOSTRACIÓN DE DETERMINADA CAUSA PARA LOGRAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, CUANDO NO EXISTE CONSENTIMIENTO MUTUO, ES INCONSTITUCIONAL AL RESTRINGIR EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de enero del 2014 a las 13:02 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 2, Tomo IV, enero de 2014, página 3050, con número de registro digital 2005338; y el Segundo

Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 1020/2013 (cuaderno auxiliar 44/2014), en el cual sostuvo que, conforme a lo establecido en la Norma Fundamental, en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, lo que por sí mismo excluye la posibilidad de resolver asuntos en conciencia; que el artículo 4o. de ese mismo ordenamiento establece el interés superior de la ley en preservar la unidad familiar, lo que conlleva a establecer, conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que si el matrimonio es una de las bases de la familia, por ende, constituye una figura jurídica en comento implica, aunque de naturaleza sui géneris, un contrato civil que no puede disolverse unilateralmente, sino que el vínculo jurídico que se crea con su celebración sólo puede desaparecer cuando se surtan los supuestos establecidos expresamente en la ley. Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince. Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. Época: Décima Época. Registro: 2009591. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, Julio de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.). Página: 570.”

4).- Por último, se admite lo solicitado por el citado profesional el Licenciado Vicente Filiberto Ek Haas, a que se le expida en versión electrónico en un respaldo magnético de la cedula de notificación para realizar las publicaciones de dicha cedula, hasta en tanto proporcione la memoria USB.-

5).- Fundo lo anterior de conformidad, con el artículo 298 del Código Civil vigente en el estado. Asimismo en los artículos 261, 106, 269, 271 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL M.D EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ FLORES, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO

DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. Juan Antonio Soler Jaramillo.- EL ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**EXPEDIENTE:95/13-2014/1E-II.-
AL C. DANIEL GILBERTO TUN PECH.-**

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a SILVERIO DE LA CRUZ PÉREZ, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, querellado por DANIEL GILBERTO TUN PECH, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-

VISTOS: siendo que al hacer una revisión minuciosa dentro de los presentes autos, se observa, que no se ha llevado a cabo la revalorización medica del agraviado; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita al ciudadano DANIEL GILBERTO TUN PECH, para que comparezca a las instalaciones de la VICEFISCALIA GENERAL REGIONAL ubicado en calle 19 por 42 E sin numero de la colonia Tacubaya c.p. 24180 en esta ciudad, para que le sea practicada la Revalorización Medica, por el DOCTOR JORGE LUIS ALCOCER CRESPO (MEDICO PERITO ADSCRITO A LA VICEFISCALIA GENERAL REGIONAL), esto el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, a las ONCE HORAS, asimismo se les hace de su conocimiento al querellante que deberá llevar consigo placas, rayos X y/o estudios que se le haya realizado por las lesiones las cuales prosigue el presente sumario.- Por lo que en consecuencia, se gira atento oficio al DOCTOR JORGE LUIS ALCOCER CRESPO (MEDICO PERITO ADSCRITO A LA VICEFISCALIA GENERAL REGIONAL), con la finalidad de hacerle de su conocimiento, que con fecha **Tres de Abril de dos mil diecisiete, a las Once horas,** asistirá a su consultorio el ciudadano **DANIEL GILBERTO TUN PECH,** para efectos de que le sea practicada una

revalorización medica; y hecho lo anterior, deberá emitir su dictamen correspondiente y presentarlo ante este juzgado en un término no mayor de Tres días, de la fecha en que se fijara la revalorización; apercibido que de no dar cumplimiento o informar a este juzgado el curso que se le dé a lo solicitado, se le impondrá una multa de treinta Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.- y siendo que como se observa en autos se han agotado todos los medios necesarios para la localización y comparecencia del ciudadano DANIEL GILBERTO TUN PECH, por lo que en consecuencia se cita a los antes mencionados, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a las partes, que en caso de no comparecer el querellante se procederá acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **DANIEL GILBERTO TUN PECH**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN

CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN

EXPEDIENTE NÚMERO 131/13-2014/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONVENIO VOLUNTARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ROMERO DELGADO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MERCEDES MARGARITA CHAN CEBALLOS; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 12-B UBICADO EN LA PRIMERA PRIVADA DE LA QUERÉTARO DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD.

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$664,000.00 (son: seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) y como *postura legal* la suma de \$442,666.66 (son: cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis mil pesos 66/100 M.N). -

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 11:00 horas del día 13 del mes de Marzo del año 2017. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor--

ATENTAMENTE.- Licenciado en Derecho Rommel del Carmen Moo Góngora, Juez Interino del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **GUILBARDO CONCEPCIÓN ECHAZARRETA ROSADO**, quien fuera vecino de la ciudad de Hopelchen, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 08 DE FEBRERO DE 2017.- *Licenciado Manuel Dolz Ramos*, Juez Primero de lo Civil .- *Licenciada Zorayda Naal Mendoza*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren *acreedores* de la Sucesión de GUILBARDO CONCEPCIÓN ECHAZARRETA ROSADO, quien vecino de la Ciudad de Hopelchen, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 08 DE FEBRERO DE 2017.- ELENA MERCEDES ECHAZARRETA YE, Albacea de la presente sucesión.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **un solo edicto**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JOSE CANDELARIO SERRANO MUCUL** quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de Enero de 2017.- **LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA**, Juez Interino del Juzgado Tercero de lo Civil.- **LIC. MIGUEL ANGEL MIS CHABLE**, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 53/16-2017/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 635/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **MANUEL ENRIQUE DE DIOS LÓPEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche. Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan

ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE ENERO DEL 2017.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 13 DE ENERO DEL 2017, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARGARITA DE LOS ÁNGELES SEGOVIA VILLARINO** quien fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de febrero de 2017.- **M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo**, Juez de Primera Instancia del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- **Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can**, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARGARITA MORALES DZIB**, (qepd.) que fue vecina de Hecelchakan, Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 19 de diciembre del 2016.- LA JUEZA INTERINA MIXTA CIVL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MAESTRA EN DERECHO OLIVIA DE LOS ÁNGELES PÉREZ MAGAÑA.- RÚBRICAS.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora AMALIA ISABEL ALONZO PECH, quien falleciera el día cinco de octubre del año dos mil dieciseis, en la ciudad de Halacho, merida, yucatan, sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por una vez, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado de Campeche en Vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **ARIEL MARIN BAQUEIRO**, quien falleció el día 21 Veintiuno de Mayo de 2016 dos mil dieciséis.-

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, Igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

El Juicio Sucesorio intestamentario que se radicó en la Notaría Número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la escritura número: **14 CATORCE**, del día 11 Once de Enero de 2017 (dos mil diecisiete); y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a la Ciudadana **MICAELA BAQUEIRO HEREDIA**, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.-

Cd. del Carmen, Campeche a 12 de enero de 2017 dos mil diecisiete.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- RÚBRICA.**

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los acreedores del señor AGAPITO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor BENITO TZEC CHAN también conocido como BENITO ABAD TZEK CHAN o como BENITO TZEC ABAD, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **quinientos ochenta y siete** de fecha **treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **JUAN CARLOS LOPEZ JIMENEZ** denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta madre quien en vida respondiera al nombre de **ISIDRA JIMENEZ POLANCO** y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **diez de abril del año dos mil trece** en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días**

después de la última publicación y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche a 10 de febrero de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **nueve** de fecha **veinte de enero del año dos mil diecisiete**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **AURA DEL CARMEN ORTEGA CENTENO** denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunto esposo quien en vida respondiera al nombre de **JUAN MANUEL PÉREZ ROCA** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintisiete de agosto del año dos mil catorce** en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche a 10 de febrero de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14

BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **094/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DEL CIUDADANO JOSE MIGUEL ANGEL LOPEZ ZAMORA**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARTHA ELENA LOPEZ LEZAMA**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTIDOS DIAS DE FEBRERO DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

